

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

IT SAP 58-2026 TRANSFERENCIA BACALAO
PESCA CISNE S.A. (RES 2.695 DE 2025)
EXPEDIENTE C.P. N° 5.103 DE 2026 (3/3)

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 20 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01387/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, mediante expediente C.P. N° 5.103 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum D.P. N° 450, de 2026 y el Informe Técnico (SAP) N° 58 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 328 de 1992, N° 97 de 1996, N° 322 de 2001, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015; el Decreto Exento Folio DEXE202500245 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2.695 de 2025, que otorgó un permiso extraordinario de pesca por el 0,75% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca, para el recurso Bacalao de profundidad y N° 970, de 2022, ambas de esta Subsecretaría; el instrumento privado de fecha 10 de marzo de 2026, que da cuenta de las compraventas de permisos extraordinarios de pesca de Bacalao de Profundidad suscrito entre don José del Río Silva y don Pablo Sufán González, en representación Pesca Chile S.A. y don Roberto Jirón Martínez, en representación de Pesca Cisne S.A. y cuyas firmas fueron autorizadas el día 16 de abril del año en curso por doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 2.695 de 2025, de esta Subsecretaría, se otorgó a PESCA CHILE S.A., un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, con una vigencia para las temporadas de pesca que se fijan para los años 2025 a 2026, ambos inclusive y que la faculta para pescar anualmente el 0,75% fijo de la cuota anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 2026, citado en Visto, PESCA CHILE S.A., celebró contrato de compraventa con PESCA CISNE S.A., en virtud del cual PESCA CHILE S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad a PESCA CISNE S.A., de la totalidad del permiso extraordinario de pesca antes individualizado.

3.- Que, en consecuencia, corresponde otorgar un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, a PESCA CISNE S.A.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias de permisos extraordinarios de pesca regulados en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Otórgase a PESCA CISNE S.A., R.U.T. N° 96.531.980-8, domiciliada en Barrio Industrial, sitio N° 32 A, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, correo electrónico para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328 de 1992, modificado por el D.S. N° 322 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de profundidad que se fijen para el año 2026 y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,75% fijo de la cuota anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la transferencia de que da cuenta el instrumento privado, citado en Visto, la captura correspondiente al año 2026 sólo comprenderá 0,75% del remanente que PESCA CHILE S.A., no haya capturado a la fecha de la presente resolución, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.695 de 2025, de esta Subsecretaría.

3.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado y dado en comodato, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 del D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes al o a los años posteriores de su vigencia.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

5.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga, deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, deberá registrar, cuando corresponda, la nave o naves con que se hará o harán efectivos sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplir en forma previa al inicio de sus operaciones.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

7.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 2.695 de 2025, de esta Subsecretaría, que otorgó a PESCA CHILE S.A., R.U.T. N.º 96.808.510-7, domiciliado en Alcántara N° 200, piso 9, las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad de virtud de lo dispuesto en el instrumento privado citado en Visto y del contenido de la presente resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Página 3 de 3



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22339649&hash=5818d>